



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MPSM

San Marcos, Cajamarca 21 de Enero del 2011

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

##### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 de fecha 21 de enero del año 2011, el Informe N° 004-2011-MPSM/DTT proveniente del Jefe de la División de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de San Marcos referente al Formato Único de Trámite N° 1732 del Presidente de la Asociación de Mototaxis “AMOVIRFA” quien solicita la rebaja del costo de licencia de conducir a S/.10.00 nuevos soles y la exoneración en su totalidad por éste año de la tarjeta de circulación. (Expediente con registro N° 0402-2011); y,

##### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 8) del Artículo N° 09° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9) del Artículo N° 09° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, en virtud del primer párrafo del Artículo N° 39° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Artículo N° 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje;

Que, dentro del contexto del principio del equilibrio presupuestario y los alcances del Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se considera procedente la exoneración a los derechos de trámite que constituyen ingreso de la Municipalidad;

Que, en virtud de lo señalado por el Artículo N° 74° de la Constitución Política del Perú, Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por

ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, en su Literal c) de la Norma II del Título Preliminar establece que el precitado Código rige las Relaciones Jurídicas originadas por los tributos, correspondiendo al término genérico tributo: a los impuestos, tasas y contribuciones. Además determina como tasas entre otras a los derechos, arbitrios y licencias;

Que, los Artículos 60° y 61° del Decreto Legislativo N° 776-Ley de Tributación Municipal, señalan el Marco Normativo para las Contribuciones y Tasas Municipales y los Artículos 66° al 75° regulan las tasas, estableciendo textualmente en su Literal b) del Artículo 68° que las tasas por servicios administrativos o derechos, se deben pagar por concepto de tramitación de procedimientos administrativos o el aprovechamiento particular de bienes de propiedad de la municipalidad;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de San Marcos en su procedimiento 5.5.21 se establece que el costo de la licencia de conducir vehículo menor motorizado es de S/. 50.75; y en el procedimiento 5.5.2 se establece que el costo de la tarjeta de circulación para mototaxis es de S/. 17.50;

Que, mediante documentos de vistos se solicita la rebaja del costo de licencia de conducir a S/.10.00 nuevos soles y la exoneración en su totalidad por éste año de la tarjeta de circulación;

Que, el Concejo Municipal de San Marcos, en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 21 de enero del año 2011 mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2011, acordó por unanimidad rebajar el costo de licencia de conducir a S/.10.00 nuevos soles para todas las personas que cuentan con motos lineales y mototaxis y exonerar el 100% de pago por la tarjeta de circulación por éste año, el plazo para acogerse a dicho beneficio durará todo el mes de febrero es decir hasta el 28 de febrero del año 2011 con la finalidad de que puedan formalizarse;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo N° 9° e inciso 5) del Artículo N° 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha y con el voto UNÁNIME ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.- EXONERAR** el 100% del pago por la tarjeta de circulación por éste año y **REBAJAR** el costo de licencia de conducir de vehículo menor motorizado a S/.10.00 nuevos soles para todos aquellos usuarios que cuentan con motos lineales y mototaxis, el plazo para acogerse a dicho beneficio durará todo el mes de febrero es decir hasta el 28 de febrero del año 2011 con la finalidad de que puedan formalizarse.

**POR TANTO:**

**PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**